

despacho a la oficina de citaciones, tómesese nota del casillero judicial señalado para notificaciones al actor. NOTIFÍQUESE FJ Dra. ROSSY NEVAREZ ROJAS, Juez. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Enero del 2004, las 10h19.- Atento el juramento rendido por el actor, y al tenor de lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada

la demandada ~~particularizada~~, en la dirección que se indica. Para el efecto, envíese suficiente despacho a la correspondiente oficina de citación de la Función Judicial. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 903 señalado por el actor y el doctor Gomer Calixto Regalado López como su defensor.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Maria ~~del~~ Samaniego Orozco, en el término de tres días cumplida con la obligación demandada o proponga excepciones. Previamente a ordenar el embargo solicitado, la parte actora deberá presentar el certificado de gravámenes debidamente actualizado y con linderos. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese

por la que se le solicita tramitar el Juicio Ejecutivo. En consecuencia, y en atención a que el título que se anexa a la demanda y la obligación contenida en el mismo, ~~con~~ los presupuestos establecidos en el Art. 425 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que la demandada SRA. MARIA SANDRA TEQUIZ BARREROS, en el término de tres días pague o proponga excepciones en la forma prevista en la ley al res-

Juzgado Cuarto del Civil de Pichincha. Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, ~~previniéndole~~ de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones, dentro del perímetro de este Juzgado, aquí en la ciudad de Machachi. Lcto. Washington Molina V. SECRETARIO Hay un sello #2032544 a.c.

SALAZAR ALMEIDA y JORGE ANTONIO TAMAYO GONZALEZ, por el término de quince días, para que propongan las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos, con apercibimiento de las partes en rebeldía. De conformidad con el Art. 1053, inscribase la demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Atento el juramento rendido y lo dispuesto en el Art. 86

Viernes, 30 de enero del 2004  
PRIMER JUICIO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
Juicio: Ordinario No. 756-2003-D  
CITACION JUDICIAL: a Segundo Ricardo Laguna  
EXTRACTO  
Actor: Olga María Baño Iza DEMANDADO: Segundo Ricardo Laguna  
Objeto: Con fundamento en los Arts. 622, 734, 2418, 2417, 2334, 2437 y demás del Código Civil, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y se declare en favor de la actora el dominio del inmueble constituido por una casa y terreno de trescientos quince metros cuadrados de superficie, signado con el No. 55-119 de las calles Prado y Río Blanco del Barrio El Panecillo, de la parroquia de San Sebastián, conforme los linderos que se especifica en la demanda.  
Trámite: ORDINARIO  
CUANTIA: DOS CIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES AMERICANOS  
CITACIONES: por la prensa  
NOTIFICACIONES: Casillero Judicial No. 1589 de la Abogada Karolina Aguas Andrucci  
PROVIDENCIA  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Octubre del 2003, las 10h36.- VISTOS: Avocado conocimiento de la presente causa por el sorteo de Ley. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y cumple los requisitos determinados por la Ley, por lo que se la acepta a trámite ordinario. Cítese el contenido de la demanda y esta providencia a Segundo Ricardo Laguna, en la forma determinada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en mérito de la afirmación con juramento que ha sido imposible dar con el domicilio del demandado, para que conteste dentro del término de quince días, proponiendo conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de que se creyere asistido bajo prevención de rebeldía. Cúntese en la causa con el señor Procurador Síndico Municipal y Alcalde Metropolitano. Téngase en cuenta la cuantía por indeterminada y la casilla judicial No. 1589 de la Abogada Dra. Carolina Aguas Andrucci, para las notificaciones a Olga María Baño Iza y la autorización para que suscriba los escritos necesarios a la defensa. La cuantía por indetermi-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA RESOLUCION DE DECLARATORIA DE DISOLUCION Y LIQUIDADACION DE LA COMPAÑIA PRODUCCIONES ZAPATA INTERNACIONAL CIA. LTDA.

- 1.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de noviembre de 1999, se constituyó la compañía PRODUCCIONES ZAPATA INTERNACIONAL CIA. LTDA., e inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 19 de enero del 2000.
- 2.- DECLARATORIA DE DISOLUCION.- Por Resolución No. 03.Q.IJ. 2018 de, 04 JUN. 2003 expedida por el doctor Oscar Terán Terán, Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, se declara la disolución y dispone la liquidación de la compañía PRODUCCIONES ZAPATA INTERNACIONAL CIA. LTDA., en razón de hallarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 5to. del Art. 361 de la Ley de Compañías. En dicha Resolución se nombra Liquidador al licenciado Vicente Aquilino Cueva Guamán.
- 3.- EJECUTORIA DE LA RESOLUCION.- EN vista de que la Resolución antes citada se halla ejecutoriada, por haber transcurrido el término de diez días contado desde su publicación, si que se haya presentado la impugnación respectiva ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, se ha dispuesto la publicación de este extracto en el que se da aviso de tal ejecutoria.
- 4.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Distrito Metropolitano de Quito, a 14 ENE. 2004.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

#2032556 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA CELULARFIN S.A.

La compañía CELULARFIN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero del 2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 04.Q.IJ.0277 de 26 ENE. 2004.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 acciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La importación, distribución, comercialización de productos para telecomunicaciones y en especial para la telefonía celular.

Quito, 26 ENE. 2004.

Dr. Eddy Viteri Garcés  
ESPECIALISTA JURIDICO

#2032556 a.c.

000017